

CONTRATO No. 136-2013

MCO-ESPOL-006-2013

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector,, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra el Arq. Franklin Tomás Pazmiño Castillo, por sus propios derechos, con RUC No. 0906497169001, a quien en adelante se denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la Construcción de la "REMODELACIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO N° 17 PARA OFICINAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP".

1.02. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA N°,MCO-ESPOL-006-2013, para la construcción de la "REMODELACIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO N° 17 PARA OFICINAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP" ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

1.03. Se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730402 "Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalaciones)", de fecha 7 de noviembre del 2013, conforme consta en la certificación N°4911, emitida por el Gerente Financiero de la ESPOL.

1.04. Se realizó la respectiva convocatoria a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

1.05. Luego del proceso correspondiente, la Arq Zoila Llerena Veliz en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Adjudicación del 3 de diciembre de 2013, adjudicó la "REMODELACIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO N° 17 PARA OFICINAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP" al Arq. Franklin Pazmiño Castillo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.01. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.02. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera de la ESPOL, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la Construcción de la "REMODELACIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO N° 17 PARA OFICINAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP, UBICADO EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO, DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL.

La construcción será ejecutada de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos y la oferta presentada, cual forma parte integrante del contrato.

A continuación el detalle de los rubros y valores del presupuesto referencial de la obra:



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL GERENCIA DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA					
OBRA:	REMODELACION DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO No. 17 PARA OFICINAS DE LA FIMCP				
RUBRO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO TOTAL	TOTAL
1.0	OBRAS CIVILES				
1.1	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.1.1	Caseta de oficina y bodega	m2	8,00	41,20	329,60
1.1.2	Instalación eléctrica provisional	U	1,00	146,27	146,27
1.1.3	Instalación AA. PP. provisional	U	1,00	128,52	128,52
1.2	MANTENIMIENTO DE OBRA Y SEGURIDAD				
1.2.1	Mantenimiento y Limpieza final de obra (incluye desalojo)	Semana	4,00	85,00	340,00
1.2.2	SS. HH. para obreros	mes	1,00	180,00	180,00
1.3	PRELIMINARES				
1.3.1	Desmontaje de cortinas en ventana (V1)	ml	2,40	4,50	10,80
1.3.2	Desmontaje de puerta de aluminio y vidrio (PAL), inc. cerradura eléctrica en ingreso	u	1,00	22,00	22,00
1.3.3	Desmontaje de puerta (Pe1, Pe2)	u	2,00	10,50	21,00
1.3.4	Desmontaje de tabiquería de Al. y MDF (Ta)	m2	18,00	5,25	94,50
1.3.5	Desmontaje de ventana de Al. y vidrio (V1, V2)	u	2,00	10,00	20,00
1.3.6	Abrir boquete para puerta en ingreso y ventana (V2)	m2	5,45	3,50	19,08
1.3.7	Desmontar tumbado falso (área de ingreso)	m2	6,60	1,90	12,54
1.3.8	Desmontar puntos de tomacorriente sobrepuestos en oficina	u	2,00	12,00	24,00
1.3.9	Desalojo de material de demolición	Viaje	1,00	65,00	65,00
1.4	ALBAÑILERÍAS				
1.4.1	Cerrar boquete e= 0,20cm. incluye enlucido las dos caras	m2	3,95	30,35	119,88
1.4.2	Viguetas, dinteles y pilares de hormigón armado (9x20) cm.	ml	5,00	13,18	65,90
1.4.3	Cuadrada de boquetes: puertas y ventanas	ml	14,99	5,26	78,85
1.4.4	Resane de piso y revestimiento	ml	1,00	48,00	48,00
2.0	OBRAS DE ACABADOS				
2.1	CARPINTERIA DE ALUMINIO				
2.1.1	Reubicación de puerta de aluminio y vidrio (PALr), inc. cerradura eléctrica	u	1,00	60,00	60,00
2.1.2	Reubicación de puerta de aluminio y MDF (Pe1r, Pe2r)	u	2,00	36,00	72,00
2.1.3	Puerta de aluminio y MDF (P1n) nueva	u	1,00	248,00	248,00
2.1.4	Reubicación y acoplamiento de tabiquería existente h = 2.50m (Tar)	m2	14,50	22,00	319,00
2.1.5	Tabiquería de aluminio, MDF y vidrio claro h = 2.50m (T3) nueva	m2	19,78	142,76	2.823,08
2.1.6	Tabiquería de aluminio y MDF h = 2.50m (T4) nueva	m2	2,00	142,76	285,52
2.1.7	Acoplar ventana de aluminio y vidrio (V1r) en ingreso	m2	2,00	24,00	48,00
2.1.8	Ventana baja de aluminio y vidrio corrediza (Vbn) nueva	m2	5,27	85,00	447,95
2.2	TUMBADO FALSO				
2.2.1	Acomplamiento de perfilera y reinstalación de tumbado falso	u	1,00	85,00	85,00
2.3	REVESTIMIENTOS Y ACABADOS				
2.3.1	Repintada de paredes interiores con pintura de caucho	m2	79,60	4,20	334,32
2.3.2	Repintada de paredes exteriores con pintura elastomérica	m2	48,49	5,20	252,15
2.3.3	Pintura de interiores de caucho (nueva)	m2	6,00	6,14	36,84
3.0	SISTEMA DE INSTALACIONES ELECTRICAS / VOZ Y DATOS				
3.1	INSTALACIONES ELECTRICAS				
3.1.1	Independizar circuitos de alumbrado (para interruptores)	u	1,00	200,00	200,00
3.1.2	Puntos de tomacorriente de 120v polarizados (nuevos)	u	4,00	58,00	232,00
3.1.3	Punto de tomacorriente en tumbado para infocus (sala de reuniones)	u	1,00	58,00	58,00
3.1.4	Reubicar punto de tomacorriente de 120v polarizado	u	1,00	26,94	26,94
3.1.5	Reubicación de lámparas empotradas 120v (3x32w) en espera	u	3,00	30,00	90,00
3.2	INSTALACIONES VOZ Y DATOS				
3.2.1	Puntos de voz y datos (ductería), inc. resanes en pared	u	2,00	67,00	134,00
	COSTOS DIRECTO DE OBRA:				7.478,74
	COSTOS INDIRECTOS :			15%	1.121,81
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				8.600,55

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos,

condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US\$8.600,55 (OCHO MIL SEISCIENTOS, 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en la Cláusula Cuarta del contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa la presentación de la Garantía de Buen Uso de Anticipo

6.02. El 50% restante, se cancelará mediante pago contra presentación de las planillas quincenales, previo informe aprobatorio de la Fiscalización y conformidad del Administrador del Contrato. De esta planilla se descontará un 50% para la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

6.02. El valor restante de la obra, esto es, el 50%, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, previo informe aprobatorio de la Fiscalización y aprobación del Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará un cincuenta por ciento para la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

6.03. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de dos días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.04. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 50 (cinco) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará

paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

6.05.- En los cinco primeros días de cada quincena, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los quince días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- Previo a la suscripción del contrato, el Contratista entregará a la CONTRATANTE las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11 del Pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras que son parte del presente contrato.

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) La garantía del anticipo**, que respalde cien 100% por ciento del valor recibido por este concepto.

Las garantías serán presentadas en una las formas contempladas e los numerales 1 ó 2 del Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- a) La del anticipo.-**

- Si el CONTRATISTA no la renovare quince días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 28 DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible y acreditado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

8.01.- La CONTRATISTA conviene en pagar a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO (1) POR MIL del valor de este contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Las multas que establezca el Fiscalizador de la obra por los incumplimientos en los que a su juicio ha incurrido el CONTRATISTA, deberá informárselas en el campo y dejarlas asentadas en el libro de la obra, antes de que el Fiscalizador del contrato las notifique al Administrador del Contrato para su aplicación.

La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto del 5% del valor total del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo noventa y cuatro (94) de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.01.- De conformidad con la convocatoria de los pliegos en este proceso, elaborados por la Unidad de Planificación no se contempla reajuste de precios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.01.- La CONTRATANTE designa al Dr. Kléber Barcia Villacreses como Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



12.02 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.01. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.02. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el 25% o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) En caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

12.03.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

14.01.- Recepción Provisional: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

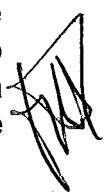
Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

14.02.-Recepción Definitiva.- Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.



La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.03. Actas de Recepción.- En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

14.04. Liquidación del Contrato.- La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

14.05. Planilla de Liquidación.- Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

15.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

15.04.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.01.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO

17.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

17.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 269269 y correo electrónico www.espol.edu.ec

El CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Transversal: Calle Segunda y Av. Séptima. Calle: Mapasingue Oeste. Número 706. Edificio. Página Web: Correo electrónico. ftpazmino@yahoo.com
Teléfonos: Casa 042353153. Celular: 098539525.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

18.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

18.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 13 DIC 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

CONTRATISTA



Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR



Arq. Franklin Pazmiño Castillo
RUC 0906497169001

Elaborado por: Lic. Edith Alume Zambrano

